



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-138557451-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-63585426- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2610-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y su escala salarial obrantes en el documento N° IF-2025-97819474-APN-DNC#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3013/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

Ref: Expte. Nº EX-2025-63585426- -APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Agosto de 2025 celebran la presente ACTA ACUERDO, en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 179/91, por la parte Sindical el "SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES." con domicilio en la calle Luís Sáenz Peña 927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería gremial nº 1453, representada en este acto por los señores SOLARI, Roberto Santiago; CUCCARO, Mariano y VILLAR, Luna ; y por la parte Empresaria Juan Gabriel VILLANUEVA en representación de SEGURIDAD, INSTRUCCIÓN Y CONTROL EN MEDIOS ACUÁTICOS SRL con domicilio en Av. Diaz Velez 4050 - CABA -; Federico FLORES en representación de CENTRO DE NATACION Y REHABILITACION JM con domicilio en Sarmiento s/n Bigand - Santa Fé; .; Jessica BARRAGAN, en representación de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES con domicilio en la calle Av. de Mayo 784 piso 2° -CABA; ; Claudio ACOSTA LORENZO en representación de la CAMARA DE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NATATORIOS, BALNEARIOS , GIMNASIOS Y ACTIVIDADES NAUTICAS ASOC. CIVIL DE SAN JUAN con domicilio en Cervantes 1247 oeste-San Juan- San Juan; Raúl Alejandro BEÑACAR en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con domicilio en H. Yrigoyen 2727- C.A.B.A -; Claudio Gustavo DI GIANNANTINIO en representación de SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Tacuarí 560 - C.A.B.A -; Roberto MILIO en representación de SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO y BALIZAMIENTO con domicilio en Piedras 1693 - C.A.B.A -; Anibal Gustavo ELISII en representación del Concesionario Sociedad de Fomento DRYSDALE con domicilio en la calle Castelli 5750- Carapachay; Jorge COCCHIA en representación del SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con domicilio en México 2183 - C.A.B.A -; Diego SAAVEDRA en representación del Concesionario CLUB LAS HERAS con domicilio en calle Libertad 258- Villa Ballester – Bs.As.; José Ramón LUQUE en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS con domicilio en Osvaldo Cruz 2075 - C.A.B.A -; Rubén AGUIAR en representación de la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES con domicilio en Moreno 3392 - C.A.B.A ; Carlos Humberto Muñoz en representación de SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS con domicilio en H.Yrigoyen 2727 - C.A.B.A -; Roberto Eduardo CORIA en representación de SINDICATO GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con domicilio en Alvar Núñez 226-C.A.B.A-, Nestor Osvaldo LIMA en representación de ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE con domicilio en Bme. Mitre 3776 - C.A.B.A - ; Juan Carlos SACADURA en representación de UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con domicilio en L.S.Peña 1117 - C.A.B.A – Juan Carlos AYALA en representación de UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con domicilio en Culpina 31 - C.A.B.A; José Luis ALEGRE en representación de Country Club EL SOLITARIO S.A , con domicilio en Bartolomé Mitre 1419 -C.A.B.A -

Oscar ROJAS en representación de SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, con domicilio en Alzaga 2271 - C.A.B.A - ; Martín BERDIÑAS en representación de ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, con domicilio en Bme. Mitre 1175 - C.A.B.A-; Salvador BASILE en representación de la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REP.ARG , con domicilio en Bonorino 281 – CABA- ; Gustavo CONDE en representación de ACQUA LIBRE con domicilio en la calle Nicaragua 4461 – Caseros – Bs.As. ; Horacio VIVIANI en representación de la FEDERACION DE MUTUALES SINDICALES con domicilio en Alberti 1242 CABA y como adherentes a Ariel Fernando MUÑOZ en representación del CONCESIONARIO NATATORIO COUNTRY CLUB VALENTIN ALSINA (AQUAPLUS) con domicilio en J.I Rucci 1449 Valentín Alsina – BsAs , Damián FUSTO en representación del CONCESIONARIO NATATORIO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAURELES ARGENTINOS con domicilio en Alte. Brown 1146 – Merlo-Bs.As ; Daniel Luciano MEZA en representación de ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS con domicilio en San Martín 3946 - Rosario- Santa Fé ; Juan Ignacio BONACCI en representación del NATATORIO PISCINA LAPRIDA con domicilio en Av. Laprida 146 –Venado Tuerto- Santa Fé , , Martin Guido CAVIGLIASSO en representación del ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CLUB RENATO CESARINI con domicilio en San Martín 3524- Rosario-Santa Fé; Daniel Luciano MEZA en representación del CLUB ATLETICO TOTORAS JUNIORS con domicilio en Las Heras 1153- Totoras-Santa Fé y Juan Ignacio VILLANUEVA en representación de VILLA SPORT SRL con domicilio en Alcaraz 3969 – CABA; las partes manifiestan que han llegado al siguiente Acta Acuerdo sujeta a las cláusulas que se indican a continuación:

ARTICULO 1.-

AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Acta Acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/91, y que se articula al mismo, se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos en dicho instrumento, en el ámbito personal y territorial determinado por el CCT mencionado.

La presente Acta tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2025 por el término de 1 (un) año. No obstante lo cual la misma mantendrá su vigencia hasta tanto las partes signatarias de la presente y del CCT resuelvan y suscriban su sustitución.

ARTICULO 2.-

Se ratifica el Acta acuerdo complementaria firmada el 7 de Enero de 2025 por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN.

ARTICULO 3.-

Establécese un incremento salarial sobre la base del salario vigente de abril del 2025 y a partir del mes de mayo del 2025 en un Uno por ciento (1%) mensual hasta el mes de diciembre inclusive. Dicho incremento mensual comenzará a liquidarse a partir del sueldo de julio. Se otorga una suma no remunerativa de pesos ciento veinte mil (\$120000.-) a pagar en cuatro cuotas de pesos treinta mil cada una (\$30000.-) en los meses de septiembre, octubre , noviembre y diciembre ; dicha suma no remunerativa pasará a formar parte del salario básico a partir de enero del 2026.

ARTICULO 4.

Establécese como nueva Escala salarial para los trabajadores guardavidas comprendidos en el CCT 179/91 de esta paritaria, la que se consigna como Anexo I del presente Acuerdo la cual tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2025.

ARTICULO 5.-

Establécese la jornada laboral para los trabajadores carperos, ayudantes de carperos y operarios de mantenimiento de playas en ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales. A la retribución básica mensual se les adicionará un siete (7%) por ciento del sueldo básico en carácter de presentismo, liquidándose la antigüedad de igual manera que a los guardavidas. Establécese un incremento salarial sobre la base del salario vigente de abril del 2025 y a partir del mes de mayo del 2025 en un Uno por ciento (1%) mensual hasta el mes de diciembre inclusive. Se otorga una suma no remunerativa de pesos ochenta mil (\$80000.-) a pagar en cuatro cuotas de pesos veinte mil cada una (\$20000.-) en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre ; dicha suma no remunerativa pasará a formar parte del salario básico a partir de enero del 2026 para los carperos , los ayudantes de carperos y para los operarios de mantenimiento de playas .

ARTICULO 6.-

Se designan por este acto para integrar la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN por el SECTOR SINDICAL TITULARES: 1) SOLARI, Roberto Santiago, 2) VILLAR, Luna y 3) CUCCARO, Mariano y como SUPLENTE: 1) RAVENTOS; Damián y por el SECTOR EMPLEADOR: 1) CORIA, Roberto 2) VILLANUEVA, Juan Gabriel y 3) VIVIANI, Horacio y como SUPLENTE 1) MUÑOZ, Ariel Fernando

ARTICULO 7.-

La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN se reunirá en el mes de Enero del 2026 para revisar los niveles salariales alcanzados en función de los índices de precios al consumidor y de la situación económica nacional y de ser necesario establecerán una pauta salarial complementaria que será ratificada a la firma de la próxima paritaria.

ARTICULO 8.-

Las partes ratifican por este acto el íntegro contenido, de todo lo no modificado por la presente, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 179/91 y de sus ACTAS COMPLEMENTARIAS C. C. T. -REGISTRO- Nº 732/2006 , REGISTRO Nº 1159/2010 , REGISTRO Nº 943/2011 , REGISTRO Nº1935/2012 , REGISTRO Nº1338/2013 , REGISTRO Nº1293/2014, REGISTRO Nº1193/2015 , REGISTRO Nº723/2016 , REGISTRO Nº 780/2017, REGISTRO Nº 220/2018 , REGISTRO Nº 2621/2019 , REGISTRO 454 /2021 , REGISTRO 1008 /2021 , REGISTRO 1317 /2022 , REGISTRO 1675 /2022 , REGISTRO 675 /2023, REGISTRO 1845/23 y REGISTRO 1345/24.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, procediéndose a solicitar la homologación de la presente al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

ESCALA SALARIAL

VIGENCIA A PARTIR DEL 01-JULIO-2025

Conforme a lo establecido por la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO REGISTRADA Y HOMOLOGADA, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el número 179/91, Acta Acuerdo-Registro N° 732/06, Acta Acuerdo-Registro N° 1008/21, Acta Acuerdo-Registro N° 675/23 Acta Acuerdo-Registro N° 1845/23 y Acta Acuerdo-Registro N° 1345/24, de donde queda conformado el salario para todos los GUARDAVIDAS, cuya jornada laboral es de seis horas diarias o treinta y seis semanales, no pudiendo excederse la misma.

HABERES:

	Abril 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Sept. 2025	Oct. 2025	Nov. 2025	Dic. 2025
SALARIO BASICO (26 días)	1010000	1040614	1051020	1061530	1072145	1082866	1093695
ACTIVIDAD RIESGOSA (50% sobre el básico)	505000	520307	525510	530765	536072	541433	546848
PRESENTISMO (7 % sobre el básico)	70700	72843	73571	74307	75048	75800	76556
ADICIONAL NO REMUNERATIVO	----	-----	-----	30000	30000	30000	30000

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada.-

AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DE TRABAJO.

DESCUENTOS

APORTE JUBILATORIO (según Leyes vigentes)

APORTE SINDICAL (3 % sobre total de haberes)

APORTE SOLIDARIO (2 % sobre el total de haberes) *Trabajadores no afiliados*

SEGURO DE SEPELIO (1,5 % sobre total de haberes)

APORTE OBRA SOCIAL (según Leyes vigentes)

CONTRIBUCIÓN EMPLEADOR

FONDO DE CAPACITACIÓN (2 % sobre el total de haberes)

LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES DEBEN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nro. 45.991/64 BANCO NACION ARGENTINA - CASA CENTRAL -

LOS APORTES DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, FUSIONADA CON LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES Nro 514/99 y Nro 535/99 DE LA SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES SE DEBEN CANALIZAR AL Nro 000406 O.S.P.O.C.E. QUE ES EL CODIGO DE OBRA SOCIAL.-

DOMICILIO: VIRREY CEVALLOS 639 - C.A.B.A - TEL /FAX /4381-5355

IF-2025-97819474-APN-DNC#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2025-138557451-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: Acuerdo Salarial CCT 179/91 // EX-2025-63585426- -APN-DGDTEYSS#MCH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA

Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2610-25 Acu 3013-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.